

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01800

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció sobre las defensas exoradas por la ejecutada.

Para continuar con el trámite procesal, se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. Parte demandante:

1.1. Documental: Téngase como tal la aportada con la demanda y el escrito que descorre el traslado de las excepciones.

2. Parte demandada: (cuador *ad litem*)

2.1. Documental: La allegada con la demanda por la parte demandante.

En firme, fíjese el proceso en la lista del artículo 120 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-136 de 19 de agosto de 2022.